

**ACTA.** En Montevideo, el 29 de agosto de 2022, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 13 "Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz; el delegado del sector empresarial Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), la delegada del sector trabajador: Sra. Miriam Borba en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS), quienes dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Se procede a la aplicación del ajuste salarial correspondiente al 1ero de julio de 2022, conforme lo establecido en las cláusulas séptima y octava del acta de Consejo de Salarios de fecha 21 de diciembre de 2021. -----

**SEGUNDO: Ajuste salarial 1º de julio de 2022.** Los salarios mínimos y los superiores a los mínimos por categoría en hasta un 25% vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un incremento al 1ero de julio de 2022 de 7.01% desglosados de la siguiente forma: a) 3.6% (2% como proyección de inflación, 1.6% por concepto de recuperación salarial) y b) 3.53% por concepto de correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación (más un 0,2%) y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2022. -----

Los salarios superiores a los mínimos por categoría en más de un 25% vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un incremento de 6.74% desglosados de la siguiente forma: a) 3.1% (2% como proyección de inflación y 1.1% como recuperación salarial) y b) 3.53% por concepto de correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación (más un 0,2%) y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2021 a 30 de junio de 2022. -----

En consecuencia los salarios mínimos desde el 1ero de julio de 2022 son:

**Nivel 1:** Personal de limpieza y Cadete.....\$ 26.237

**Nivel 2:** Encargado(a) de Limpieza; Encuestador; Concertador /Reclutador; Chofer; Auxiliar de Operaciones/Auxiliar de Campo; Telefonista/Recepcionista; Digitador/a; Colector/a. \$ 26.271

**Nivel 3.1:** Encuestador calificado; Auditor de Comercios; Crítico (a)/Editor(a); Codificador(a); Ejecutivo (a) de Atención al Cliente/Vendedor (a); Auxiliar Administrativo/Contable; Secretario(a); Técnico sin manejo de vehículos..... \$28.167

**Nivel 3.2:** Técnico con manejo de vehículos, Supervisor (a) de Campo/asistente de campo; Encargado (a) de Digitación; Asistente de Investigación y Procesamientos.....\$ 29.206

**Nivel 4:** Jefe(a) de Campo; Jefe(a) de Proyectos/Ejecutivo(a) de Cuentas; Jefe (a) Coordinador(a); Responsable de Sistemas; Responsable de Calidad de todos los procesos.....\$ 30.250

Los salarios mínimos antes mencionados podrán integrarse por retribución fija o variable (por ejemplo: comisiones), sin embargo no podrán integrarse con tickets alimentación (lo que implica que deben ser abonados íntegramente en dinero). -----

**CUARTO. CATEGORÍA ENCUESTADOR:** Se establecen los siguientes valores mínimos básicos para encuestas completas a regir a partir del 1º de julio de 2022.

**Encuestas cara a cara.-**

Duración	Valor en \$ a partir 1/07/22
Hasta 15 min.	\$ 88,70
16 - 30 min.	\$ 150.94
31 - 45 min.	\$ 196,88
46 - 60 min.	\$ 245,07

**Encuestas telefónicas.-**

Duración	Valor en \$ a partir 1/01/22
Hasta 5 min	\$ 22,75
6 - 10 min.	\$ 39,22
11 - 15 min.	\$ 62,10
16 - 20 min.	\$ 85,31
+ 21 min.	\$ 107,57

**Reclutamientos.-**

Motivacional	\$ 273,15
Locación central	\$ 204,77

Leída, se suscriben en señal de conformidad 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicadas.